



Pasto, 26 de enero de 2022

Oficio N° COVID- 025

Señores:

**COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE
TECNOLÓGICO DE LA RAMA JUDICIAL**
coorsistemasps@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Acción de Tutela.
Radicación: 520013104001 2021 00240 00
Accionante: Digna Luz Cerón López
Accionado: Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES.
Vinculados: Ingris Lorena Morales Montenegro,
Duvan Santiago Hoyos Cerón y otros.

Cordial saludo,

Con el debido respeto, me permito transcribir lo pertinente del auto proferido por esta Agencia Judicial el día 25 de enero de 2022, así:

“PRIMERO_ : ATENERSE A LO RESUELTO por la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, con ponencia del H. Magistrado Silvio Castrillón Paz, en el auto adiado a 24 de enero de 2022, por el cual se decretó la nulidad de las actuaciones surtidas al interior de la presente acción a partir del auto admisorio de la demanda dejando a salvo los informes obtenidos y las pruebas recopiladas.**SEGUNDO_ : ADMITIR** para trámite la solicitud de tutela formulada por la señora **DIGNA LUZ CERÓN LÓPEZ**, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**.**TERCERO_ : VINCULAR** al presente trámite constitucional a los señores **INGRIS LORENA MORALES MONTENEGRO, DUVAN SANTIAGO HOYOS CERÓN, ANGELA CAMILA HOYOS MORALES, JESÚS ARMANDO HOYOS MORALES y JAIR HERNAN HOYOS MORALES**, atendiendo a la nulidad deprecada por el Superior Jerárquico. **CUARTO_ : NOTIFIQUESE** por el medio más expedito el trámite de la presente acción de tutela a la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, así como a los señores **INGRIS LORENA MORALES MONTENEGRO, DUVAN SANTIAGO HOYOS CERÓN, ANGELA CAMILA HOYOS MORALES, JESÚS ARMANDO HOYOS MORALES y JAIR HERNAN HOYOS MORALES**, para que en el ejercicio del derecho de contradicción en el **perentorio término de dos (2) días siguientes a la notificación**, presenten los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor y se pronuncien sobre los hechos que motivaron esta acción constitucional. **QUINTO_ : NOTIFIQUESE** adicionalmente mediante **EDICTO** esta providencia a los señores **INGRIS LORENA MORALES MONTENEGRO, DUVAN SANTIAGO HOYOS CERÓN, ANGELA CAMILA HOYOS MORALES, JESÚS ARMANDO HOYOS MORALES y JAIR HERNAN HOYOS MORALES**, en aras se garantizar la publicidad de la presente tutela. Para tal efecto se **Oficiará a la dependencia de Coordinación de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Rama**



Judicial para efectos de la difusión del aviso en el portal web de la entidad. Asimismo, la publicación del edicto se efectuará de manera **FÍSICA**, en la cartelera de la Secretaria del Despacho, en razón a que actualmente se está garantizando la atención al público de manera presencial, bajo los lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura.

El edicto se fijará por el término perentorio de dos (2) días hábiles, al cabo de los cuales, las personas en comento podrán efectuar los respectivos descargos al interior del presente proceso durante dos (2) días siguientes a la desfijación del aviso. Oficiese en lo pertinente. **SEXTO: REQUIERASE** al abogado **PEDRO LEÓN TORRES BURBANO**, para que en el **perentorio término de dos (2) días siguientes a la notificación**, se sirva rendir un informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional y adicional a ello, se proporcione información útil relacionada con las direcciones físicas y/o electrónicas de los señores INGRIS LORENA MORALES MONTENEGRO, DUVAN SANTIAGO HOYOS CERÓN, ANGELA CAMILA HOYOS MORALES, JESÚS ARMANDO HOYOS MORALES y JAIR HERNAN HOYOS MORALES para efectuar la debida notificación, como quiera que el Despacho desconoce dicha información. **SÉPTIMO: PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE. TENER** por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas al memorial de tutela, a las cuales se les dará el valor probatorio en el debido momento procesal. **OCTAVO: REALIZAR** las actuaciones que se requieran para el esclarecimiento de la petición. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO. Juez**”

Se anexa copia de la demanda de tutela con sus respectivos anexos, el auto en mención y el Edicto objeto de fijación y difusión.

CABE DESTACAR QUE ESTA AGENCIA JUDICIAL NO TIENE HABILITADO EL MICROSITIO EN LA PÁGINA WEB OFICIAL, EN TANTO, HASTA EL MOMENTO NO HEMOS VISTO LA NECESIDAD DE SU UTILIZACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS SE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ADJUNTO A EFECTOS DE SU DIFUSIÓN CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y DEMÁS INDICACIONES SEÑALADAS EN EL CITADO PROVEÍDO, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL CON EL OBJETO DE DAR PUBLICIDAD A LA ACCIÓN DE TUTELA REFERENCIADA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Penal del Circuito
Pasto - Nariño**

OSCAR FERNANDO VIVAS BRAVO
Juez.